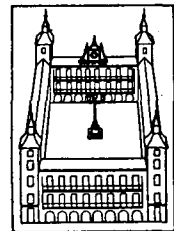


EDUARDO GARCIA DE ENTERRIA

LA CONSTITUCION
COMO NORMA
Y
EL TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL



EDITORIAL CIVITAS, S. A.

SUMARIO

Prólogo a la tercera edición	15
Nota a la segunda edición	17
Prólogo	19

I

LA CONSTITUCION COMO NORMA JURIDICA

INTRODUCCIÓN	39
I. La significación de la Constitución	41
II. Los fundamentos del valor normativo de la Constitución	49
1. PRINCIPIO GENERAL	49
2. LA SUPREMACÍA NORMATIVA DE LA CONSTITUCIÓN COMO CREACIÓN DEL CONSTITUCIONALISMO AMERICANO	50
3. LA RECEPCIÓN EUROPEA DEL PRINCIPIO DE SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL Y SU EXPRESIÓN EN EL SISTEMA AUSTRIACO-KELSENIANO DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL	55
4. LA INTRODUCCIÓN EN ESPAÑA DEL SISTEMA DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL CONCENTRADA Y SU SINGULARIDAD FRENTE AL SISTEMA KELSENIANO PURO	59
III. El valor normativo de la Constitución española	63
1. EL PRINCIPIO GENERAL	63
2. EL MONOPOLIO JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL SÓLO ALCANZA A LA DECLARACIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LAS LEYES («MONOPOLIO DE RECHAZO»), NO A CUALQUIER APLICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN	65
3. EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN QUE CORRESPONDE EN TODO CASO A TODOS LOS TRIBUNALES	66
4. TODAS LAS NORMAS CONSTITUCIONALES VINCULAN A TODOS LOS TRIBUNALES Y SUJETOS PÚBLICOS Y PRIVADOS	68
5. EN CIERTAS MATERIAS LA CONSTITUCIÓN ES DE APLICACIÓN DIRECTA COMO NORMA DE DECISIÓN DE CUALQUIER CLASE DE PROCESOS, POR HABER DEROGADO TODAS LAS LEYES QUE SE OPONGAN A SU REGULACIÓN	71
A) <i>La aplicación directa de la regulación constitucional de los derechos fundamentales</i>	72
a) El principio general	72
b) La derogación de todas las normas anterio-	

res contrarias a la regulación constitucional de los derechos fundamentales	74
c) El problema de la aplicación directa de la regulación constitucional de los derechos fundamentales cuando en éstos incidán leyes posteriores a la Constitución	77
B) <i>La aplicación directa de la parte organizatoria y habilitante de los poderes constitucionales</i> ...	79
C) <i>La Disposición Derogatoria de la Constitución y su alcance. El problema de la legislación pre-constitucional de contenido no directamente político</i>	83
a) La Disposición derogatoria 3 y su interpretación inmediata	83
b) Las soluciones alemana e italiana al problema	85
c) La solución española según las Sentencias de 2 de febrero y 8 de abril de 1981 del Tribunal Constitucional y sus problemas	87
IV. El principio de la interpretación conforme a la Constitución de todo el ordenamiento	95
1. EL PRINCIPIO	95
2. LOS ORÍGENES Y LOS FUNDAMENTOS DEL PRINCIPIO	95
3. ALCANCE Y CONSECUENCIAS DEL PRINCIPIO	97
A) <i>Los principios constitucionales y su valor</i>	97
B) <i>La interpretación de los principios constitucionales: algunos problemas</i>	100
C) <i>Consecuencias del principio</i>	102
NOTA BIBLIOGRÁFICA	105

II

LA POSICION JURIDICA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN EL SISTEMA ESPAÑOL: POSIBILIDADES Y PERSPECTIVAS

INTRODUCCIÓN	121
I. La invención norteamericana de la «judicial review» y su papel central en el sistema	123
II. El rechazo inicial en Europa de la justicia constitucional, su reconstrucción en el primer tercio del siglo XX a través de la obra de KELSEN y el retorno al modelo norteamericano (con datos estructurales del sistema austríaco) en la última posguerra; Alemania e Italia.	129
III. El Tribunal Constitucional en la Constitución española de 1978 y sus poderes	135

1.	LA RECEPCIÓN DEL MODELO ALEMÁN, PERO CON MATIZACIONES IMPORTANTES. LA AMPLITUD DE COMPETENCIAS DEL TRIBUNAL ESPAÑOL ES HOY LA MÁS EXTENSA ENTRE LAS EXISTENTES	135
2.	LA COMPETENCIA DEL CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD DE LAS LEYES	137
3.	LA COMPETENCIA DE RECURSO DE AMPARO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES. LA JUSTIFICACIÓN DE LA ATRIBUCIÓN AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN LA CONDICIÓN DE «VALOR SUPERIOR» DE ÉSTOS. EXCURSUS SOBRE LA DOCTRINA JURISPRUDENCIAL NOSTEAMERICANA SOBRE LA «PREFERRED POSITION» DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES. LA TUTELA DEL DERECHO «DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO CONSTITUCIONALMENTE DECLARADO» COMO UNA TUTELA DE LA CONSTITUCIÓN; EL PROBLEMA DE LAS LEYES ATENTATORIAS A ESE CONTENIDO EN EL RECURSO DE AMPARO	141
4.	LA COMPETENCIA DE LOS CONFLICTOS CONSTITUCIONALES; EN PARTICULAR, EL CONFLICTO POR VÍA IMPUGNATORIA DEL ARTÍCULO 161,2 DE LA CONSTITUCIÓN Y SUS PROBLEMAS	149
5.	EL CONTROL PREVENTIVO DE LA CONSTITUCIONALIDAD DE TRATADOS INTERNACIONALES Y PROYECTOS DE ESTATUTOS DE AUTONOMÍA Y DE LEYES ORGÁNICAS	153
IV.	Las posibilidades y los riesgos de la justicia constitucional	157
1.	LAS OBJECIONES TRADICIONALES A LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL	157
2.	LA CRÍTICA CONSERVADORA: CARL SCHMITT Y LA DESTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE WEIMAR EN NOMBRE DE LA DEFENSA DE LA CONSTITUCIÓN	159
3.	LA CRÍTICA RADICAL: JACOBINISMO Y COMUNISMO	163
4.	LAS CRÍTICAS AL «ACTIVISMO JUDICIAL» EN ESTADOS UNIDOS Y EN FRANCIA	167
V.	La respuesta a las objeciones formuladas contra la justicia constitucional	175
1.	LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL PARTE DE LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN COMO NORMA JURÍDICA; LOS CONFLICTOS CONSTITUCIONALES SON CONFLICTOS POLÍTICOS, PERO SE DECIDEN JURÍDICAMENTE	175
2.	LA CONSIDERACIÓN DE LAS CONSECUENCIAS POLÍTICAS DE LAS DECISIONES JURÍDICO-CONSTITUCIONALES. LA TESIS DE OTTO BACHOF	179
3.	LA EXPERIENCIA DE LOS TRIBUNALES CONSTITUCIONALES. SÓLO SON ACEPTADOS SI SUS DECISIONES ESTÁN JURÍDI-	

	CAMENTE JUSTIFICADAS; LA INSTRUMENTALIZACIÓN PARTIDISTA DE LA CONSTITUCIÓN Y EL AJUSTE DE LOS CONFLICTOS MEDIANTE EL CAMBIO CONSTITUCIONAL COMO ÚNICA ALTERNATIVA A LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL; LA CONQUISTA DE UN NUEVO CAMPO PARA EL DERECHO Y SU FUNCIÓN PACIFICADORA; LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL NI INTENTA ELIMINAR NI ELIMINA A LA POLÍTICA; LA RÉPLICA AL ARGUMENTO «CONTRAMAYORITARIO»; INSUSTITUIBILIDAD DEL TRIBUNAL PARA TUTELAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, ESPECIALMENTE AQUELLOS QUE TIENTAN A LA MAYORÍA A CERRAR EL SISTEMA EN SU BENEFICIO	184
4.	EL VALOR CUALIFICADO DE INTEGRACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL DE LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL; LOS CASOS AMERICANO Y ALEMÁN	192
VI.	La posición jurídica del Tribunal Constitucional como comisionado del poder constituyente para la defensa de la Constitución; órgano constitucional y no soberano; la libertad del poder constituyente para revisar las interpretaciones constitucionales del Tribunal y el asentimiento del pueblo como última fuente de legitimidad de éste	197
VII.	La significación del Tribunal Constitucional en las circunstancias españolas	207
VIII.	La cuestión de los criterios de fondo que fundamentan las decisiones del Tribunal Constitucional	209
1.	UN TEMA CENTRAL EN LA TEORÍA DE LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL	209
2.	LA TESIS DE ELY	210
3.	LA TESIS DE HAEBERLE	221
4.	LA SITUACIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL ES LA MISMA DE CUALQUIER JURISDICCIÓN, INTERPRETAR LA NORMA. CONCEPTOS INDETERMINADOS Y CLÁUSULAS «VAGAS» EN LA CONSTITUCIÓN. «CONCEPTO» Y «CONCEPCIÓN», SEGÚN DWORKIN. LOS VALORES CONSTITUCIONALES PREVALENTES. EL ERROR DE LA TESIS DE SCHMITT Y LA NORMALIDAD DE UN CONTENIDO DUDOSO DE LA NORMA EN TODO EL PROCESO APPLICATIVO DEL DERECHO. LA TRASCENDENCIA DE LA DECISIÓN JURÍDICO-CONSTITUCIONAL Y LA EXIGENCIA RIGUROSA DE UNA MOTIVACIÓN, DE UNA JUSTIFICACIÓN DE ARTESANÍA JURÍDICA Y DE LA CRÍTICA EN LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL	222

III

Apéndice: UNA APLICACION

**LA INCIDENCIA DE LA CONSTITUCION
SOBRE LA POTESTAD SANCIONATORIA DE LA
ADMINISTRACION: DOS IMPORTANTES
SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

- I. Introducción: La situación preconstitucional de nuestro Derecho Administrativo sancionatorio y la incidencia de la Constitución 243
- II. La Sentencia de 30 de enero de 1981 y la consagración del principio «non bis in idem» y de la interdicción de la doble sanción, administrativa y penal, por los mismos hechos. La reserva de la sentencia sobre la potestad disciplinaria como «obiter dicta» y, por tanto, cuestión no resuelta 245
- III. La Sentencia de 8 de junio de 1981 y la condena de la imposición de sanciones administrativas «de plano» o sin procedimiento. El principio de aplicabilidad a las sanciones administrativas de los criterios propios del orden penal. La aplicación del artículo 24 de la Constitución a la actuación administrativa sancionatoria y su trascendencia. La justificación substancial de esa aplicación en la perspectiva de la libertad del ciudadano (libertad física o de actuación lícita, presunción de inocencia); el «contenido esencial» del artículo 24. La superioridad de los derechos fundamentales sobre los privilegios administrativos y sus posibles consecuencias. 248
- IV. Conclusión 256
- Índice de nombres citados 261